



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO  
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES**

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

**CONVENIO No. AEA-03-2024**

**SNIP 330067**

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **DIEGO EDUARDO DE LEON BARRIOS**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintidós espacio ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (1622 89979 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE-COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA**, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo del Presidente Constitucional de la República número doce (12), de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (19-03-2024), el cual está inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en el libro número dos (2), folio ciento dos (102), casilla doce (12), con fecha de ingreso diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (19-03-2024) y el acta número veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024), del libro de Actas Registro número L dos (L2) sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho (63,388), folios ciento treinta y cinco (135) al ciento treinta y seis (136) del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro





Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

(20-03-2024), donde consta la toma de posesión del cargo como Presidente-Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, que en lo sucesivo del presente convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", con Resolución de Actualización de Cuentadancia número de gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion doscientos cincuenta y dos (2022-100-101-18-252); Por la otra parte **CARLOS DANIEL RUSTRIÁN ALVIZURES**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Asesor en Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUIDOS- mil quinientos sesenta y dos; treinta mil ciento noventa y seis cero ciento uno (2562 30196 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, calidad que acredito con los siguientes documentos. a) Acuerdo número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Guatemala, con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo Número once guion dos mil veinticuatro (11-2024), en la que consta la celebración de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro a través de la cual se le da posesión del cargo como alcalde del municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**", con Resolución de Actualización de Cuentadancia número de gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento trece guion veintidós guion cero cero uno (2022-100-113-22-001). Los comparecientes manifestamos: a) ser de las generales de ley y de los datos de





identificación personales consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO CALLE (S) ZONA 1 Y 2 CABECERA MUNICIPAL FRAIJANES, GUATEMALA**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 130 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; vigente para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticuatro, artículo 12 del Decreto Número 17-2024, 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 1 y 2 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f), y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18 y 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos convenimos en la ejecución del proyecto u obra denominada **"MEJORAMIENTO CALLE (S) ZONA 1 Y 2 CABECERA MUNICIPAL FRAIJANES, GUATEMALA"**, de la aprobación por el Consejo Departamental de Desarrollo y resolución Ministerio de Finanzas Públicas número doscientos cuarenta y cinco (245) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, (31-10-2024), ubicado en zona 1 y 2 del municipio de Fraijanes de este departamento, el que consiste en:

  
Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

No.	DESCRIPCIÓN DE RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	18927.00	M2
2	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ADOQUIN EXISTENTE	18927.00	M2
3	DEMOLICION Y EXTRACCION DE BORDILLOS EXISTENTES DAÑADOS	5950.00	ML
4	TUBERIA DE PVC CORRUGADA DE 36"(INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO) AASTHO M304	300.00	ML
5	CORTE, NIVELACION Y RECONDICIONAMIENTO DE LA SUB-RASANTE	2840.00	M3
6	RELLENO Y COMPACTACION DE CAPA BASE	2840.00	M3
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DECORATIVO TRÁFICO PESADO	1690.00	M2
8	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 4,000 PSI ESPESOR 0.15 M CON ACELERANTE AL FRAGUADO	2840.00	M3
9	CORTE Y SELLO ELASTOMERICOS	8397.50	ML
10	BORDILLO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.15 M X 0.30M	5950.00	ML
11	CAMBIO DE BROCALES	35.00	UNIDAD
12	REJILLA DE CONCRETO ARMADO (0.80X 0.70 METROS) CON PARILLA METALICA PARA TRAFICO PESADO	285.00	ML





13	POZO DE ABSORCION	27.00	UNIDAD
14	SEÑALIZACION VERTICAL (ROTULACION E INFORMACION DE VELOCIDADES Y DESTINOS)	35.00	UNIDAD
15	REDUCTORES DE VELOCIDAD DE CONCRETO ANCHO DE 0.50	63.00	ML
16	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN BORDILLO PREFABRICADO	5950.00	ML
17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA EN LINEAS DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ANCHO	5950.00	ML
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DECORATIVO BANQUETA PEATONAL (2MTS ANCHO PROMEDIO) CON SEÑALIZACION PODOTACTIL	1500.00	M2
19	REPARACIÓN Y CONEXIÓN DE TUBERÍA DE LA RED DE AGUA POTABLE	1100.00	UNIDAD
20	LIMPIEZA FINAL	1.00	GLOBAL

Diego Eduardo De León Ramos  
Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:** El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2,024) a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con la cantidad de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 15,196,632.39)** equivalente al cien por ciento (100%). **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán transferidos a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** Se entregará con la suscripción del convenio, el estudio técnico que sustente la realización de la obra y si cumpliera con los requisitos establecidos en el listado de





Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

requerimientos dos mil veinticuatro (2024) de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio del aporte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, o lo que el Ministerio de Finanzas Públicas asigne y la forma 7B emitida por la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. B) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión de **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**, siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los siguientes requisitos: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con firma del Representante Legal de la misma. b) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso. c) Constancia de apertura de la cuenta escritural d) Fotocopia del váucher que ampara el pago del anticipo de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al contratista; e) Certificación del acta del Concejo municipal en la que manifiesten que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento f) Fotocopia del contrato administrativo de obra con legalización de firmas ante Notario, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al cochecho (artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas 24-2010) g) Certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal h) Constancia de envío de la Municipalidad a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, el contrato de





obra. (artículo 2 del Acuerdo Interno-A-038-2016 del Contralor General de Cuentas) **i)** Cronograma de la inversión del primer desembolso (presentada por el contratista) **j)** Aprobación del cronograma de la inversión del anticipo por parte del DMP y/o Supervisor de Obras a través de oficio dirigido al Presidente de CODEDE **k)** Fotocopia de los seguros de caución (fianzas) a favor de “LA UNIDAD EJECUTORA”, 1. De cumplimiento, por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, (artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su Reglamento) 2. De anticipo cien por ciento (100%) del valor total del anticipo. (Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 51 de su Reglamento), **l)** Certificación del acta de inicio de la obra. **II)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe pormenorizado, el cual deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. **m)** Impresión de los registros en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. **n)** Informe de avance físico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **ñ)** Informes de avance físico del Supervisor de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” adjuntando fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto. **o)** Formulario oficial 7-B de LA UNIDAD EJECUTORA autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredite haber recibido este desembolso. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- por la Dirección Ejecutiva del

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Contralor  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los siguientes requisitos: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutar con la firma del Representante Legal de la misma. b) Formulario oficial 7-B de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” autorizado por la Contraloría General de Cuentas. c) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional de Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso d) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por DAFIM e) Fotocopia de la factura a nombre de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” emitida por el contratista del desembolso anterior. f) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe pormenorizado, el cual deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; g) Impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. h) Informe de avance físico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. i) Informe de avances físicos del Supervisor de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” con fotografías a color que

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Contralor  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





reflejen el estado actual del proyecto u obra. j) Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de tiempo) cuando aplique. **ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el ultimo desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA”, contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico con fotografías a color, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” lo siguiente a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma. b) Formulario oficial 7-B de “LA UNIDAD EJECUTORA” autorizado por la Contraloría General de Cuentas c) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso. d) Fotocopia del voucher que ampara el pago del desembolso anterior al contratista; e) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por DAFIM. f) Fotocopia de la factura a nombre de “LA UNIDAD EJECUTORA” emitida por el contratista del desembolso anterior; g) Fotocopia del aviso por parte del contratista a “LA UNIDAD EJECUTORA” de finalización del proyecto u obra h) Original del aviso por parte de “LA UNIDAD EJECUTORA” al “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de la finalización del proyecto u obra, que sirve de base para suspender el plazo de este convenio; i) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





M

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

supervisor nombrado por “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe pormenorizado que refleje el cien por ciento (100%), de avance físico del proyecto u obra, el cual deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; j) Informe de avance físico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. k) Informe del Supervisor de CODEDE que haga constar el 100% del avance físico, con fotografías a color. I) Cuando aplique 1) Análisis físico químico y bacteriológico a las agua tratadas (plantas de tratamiento) 2) Análisis físico químico bacteriológico si el agua es apta para el consumo humano (agua potable) 3) Desinfección de tubería de agua potable **PREVIO AL ACTA DE RECEPCION ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA Y EMPRESA CONSTRUCTORA.** LI) Certificación del Acta de recepción del proyecto u obra de “LA UNIDAD EJECUTORA” y el contratista. m) Seguros de caución o fianzas 1) De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento (15%) (Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado). 2) De Saldos Deudores (5%) (Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado). n) Impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. ñ) Opinión favorable del COCODE beneficiado con la obra o proyecto que se trate (Artículo 45 Bis, literal c) de Ley Orgánica del Presupuesto). o) Certificación de acta de recepción de obra entre “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” y “LA UNIDAD EJECUTORA” p) Certificación del acta de liquidación entre “LA UNIDAD EJECUTORA” y el contratista así como la certificación del Acta de Liquidación entre “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” y





3  
—

Diego Eduardo De Leon Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

**“LA UNIDAD EJECUTORA”** q) Cuando aplique 1) Documentación regularizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio, Ampliación de tiempo) 2) Juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** “LA UNIDAD EJECUTORA” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organismos internacionales o Asociaciones; y contratista del estado de los que tienen conocimiento que tienen mala ejecución en los proyectos financiados por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. Además, el contratista adjudicado no podrá subcontratar la ejecución total del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **OCTAVA: DE**





Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

**LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** autorizará los desembolsos de inversión o pagos y transferencias correspondientes a "**LA UNIDAD EJECUTORA**", a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. "**LA UNIDAD EJECUTORA**" deberá entregar a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" copia certificada del Boletín de Caja "Movimiento Diario Por Cuenta Corriente", de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

**A) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** a) verificar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) verificar que "**LA UNIDAD EJECUTORA**" presente certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; c) Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema de Inversión Pública –SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que "**LA UNIDAD EJECUTORA**" haya realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecido; d) verificar que "**LA UNIDAD EJECUTORA**" suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las





13

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Contralor  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala



especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra; e) Monitorear la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos previo al pago de estimaciones o cuando lo amerite; f) Se realizará adenda correspondiente al presente convenio si "LA UNIDAD EJECUTORA" presentare documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados previamente por la autoridad administrativa de "LA UNIDAD EJECUTORA" es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto éste será financiado por "LA UNIDAD EJECUTORA"; dichos cambios deberán estar enmarcados dentro de los porcentajes establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y al contar con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; dicha adenda reflejara las modificaciones de los renglones originales de trabajo establecidos entre las partes g) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -Scep-, sobre el avance físico y financiero de las obras, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; h) Suspender la autorización de los desembolsos a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presentan a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA" 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato administrativo y "EL



CONSEJO DEPARTAMENTAL" hubiese entregado a "LA UNIDAD EJECUTORA" el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; si después de realizar el procedimiento administrativo a los puntos anteriores no hay cumplimiento de "LA UNIDAD EJECUTORA" "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" exigirá el reintegro de los desembolsos realizados i) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **B) DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** a) Responsabilidad sobre planos, estudios, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, presupuesto total el proyecto y toda la documentación técnica presentada en el expediente y solicitada en el numeral 3 (DOCUMENTACION TECNICA), del check list proporcionado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, para la conformación de expedientes de proyectos de los consejos Departamentales de Desarrollo para el ejercicio 2024, debiendo la documentación técnica estar totalmente apegada a la verdad conforme a criterios técnicos de los profesionales de planificación analizada, estudiada, y aprobada por el ente rector competente, mismos que se consideran apropiados para la ejecución del proyecto dentro de estos el costo y la distribución de cada uno de los renglones de trabajo presupuestados y la supervisión constante de la ejecución. En consecuencia, desde ya se exime de cualquier responsabilidad a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", Asumiendo "LA UNIDAD EJECUTORA" la responsabilidad de ejecutar totalmente el proyecto, con buena calidad, garantizando un buen funcionamiento y evitando en todo caso

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Contralor  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Contralor General  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

cualquier daño a terceros. b) Utilizar los recursos financieros que se le transfieran única y exclusivamente para la ejecución del proyecto u obra objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le asigne "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y su aporte correspondiente, si fuere el caso; c) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro - CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA"; d) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; e) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación de conformidad con lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" certificación del acta de la Corporación Municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación; f) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; g) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del





contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; h) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; i) Velar que el contratista mantenga en obra el libro de bitácora donde se registrará todo proceso constructivo hasta su finalización. j) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; k) Incluir en el contrato de ejecución de obra que se suscriba con el contratista, una cláusula que contenga la obligación que establece el artículo ochenta y cuatro (84) del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), del Congreso de La República de Guatemala, I) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra. En caso de hacer cambios que excedan el monto del convenio y los trabajos que dichos cambios involucren serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; II) Solicitar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” la autorización para modificar y ampliar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda al contrato correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–; Para ampliación de tiempo del presente convenio deberá contar con contrato y fianzas vigentes m)

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente Y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





12  
1

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala



Presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo. n) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; n) Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto; o) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, 46 al 48 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; p) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; q) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo del mismo, corresponda la rectoría a los entes respectivos; r) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización de



3  
1

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 795-2023. s)

Reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, con los fondos trasladados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. **DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro-dos mil diecinueve (04-2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-.

**DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente:

**A. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCION:** Cuando la obra esté finalizada “LA UNIDAD EJECUTORA” dará aviso por escrito a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” que la obra o proyecto está concluido. “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (05) días; dentro del cual si la obra o proyecto no está conforme a los renglones y especificaciones establecidos en el convenio, manifestará por escrito sus observaciones, la unidad de supervisión de “**EL CONSEJO**





M  
—

**DEPARTAMENTAL”** manifestará por escrito sus observaciones al Director Ejecutivo quien trasladará las conclusiones a la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor designado por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” trasladara el informe al cien por ciento (100%), al Director Ejecutivo. Si la Comisión Receptora de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” comprueba que la obra o proyecto se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar el Contratista, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión receptora, ésta dentro del plazo de CINCO (5) DIAS procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de este convenio, el período comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de que la obra o proyecto está terminado y la fecha en que ésta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde conste las correcciones que deben efectuarse. Para la obra o proyecto objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo “**LA UNIDAD EJECUTORA**” se obliga a recibirla totalmente. **B. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** “**LA UNIDAD EJECUTORA**” nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de la Empresa Contratada proceda a verificar los cálculos del contrato, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del contrato, “**LA**

Diego Eduardo De León Batres  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





"**UNIDAD EJECUTORA**" deberá entregar inmediatamente después de ser suscrita a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" a) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas que ampare el pago del desembolso. b) Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior de la Municipalidad al contratista. c) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por DAFIM. d) Fotocopia de la factura que emite la empresa constructora a la municipalidad del desembolso anterior. e) Certificación del acta de liquidación del contrato. f) Certificación del acta de liquidación del proyecto u obra, adjuntando documentos adicionales que haya requerido la comisión liquidadora; La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra o proyecto.

*(Handwritten signature)*

**DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "**LA UNIDAD EJECUTORA**":

a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" de los desembolsos realizados.

**DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La "**UNIDAD EJECUTORA**" se compromete a reintegrar a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente Y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO CUARTA:**

**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un

documento de similar naturaleza por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a “LA UNIDAD EJECUTORA” y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”.

El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica de Supervisión Departamental. En dicho caso es responsabilidad de “LA UNIDAD EJECUTORA”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de “LA UNIDAD

3

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Contralor  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala





*(Handwritten signature)*

Diego Eduardo Del León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Proyecto de Desarrollo  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala



**EJECUTORA". DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A.**

Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: i. Si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. ii. En caso de que "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a "LA UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a "LA UNIDAD EJECUTORA" con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:**





Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veintitrés (23) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL".

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

Carlos Daniel Rustrián Alvizures  
Alcalde Municipal  
Fraijanes



Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

#### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Guatemala el catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia por DIEGO EDUARDO DE LEON BARRIOS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos veintidós; ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve; cero ciento uno (1622 89979 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO



**DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESTE DEPARTAMENTO;** y el señor **CARLOS DANIEL RUSTRIÁN ALVIZURES** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos sesenta y dos; treinta mil ciento noventa y seis cero ciento uno (2562 30196 0101); emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES**, quienes firman la presente legalización en veinticuatro (24) hojas incluyendo la presente con el infrascrito Notario.

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

Diego Eduardo De León Barrios  
Presidente y Coordinador  
Consejo Departamental de Desarrollo  
Guatemala

Carlos Daniel Rustrián Alvizures  
Alcalde Municipal  
Fraijanes

ANTE MÍ

  
